



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de febrero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 099-2021-R.- CALLAO, 26 DE FEBRERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 125-2021-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 01092287) recibido el 12 de febrero de 2021, por el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita rectificación de la Resolución N° 652-2020-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 652-2020-R del 14 de diciembre de 2020, en el numeral 1 se resuelve: “*OTORGAR, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos 00/100 soles) correspondiendo a cada uno el monto de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de los tres (03) docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar parcialmente los gastos de estudios del Diplomado GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA, organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú; según ...*”; conforme a la información consignada en la Resolución N° 509-2020-CF/FCS del 28 de octubre de 2020,

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución N° 014-2021-CF/FCS del 21 de enero de 2021, por la cual corrige el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Facultad N° 509-2020-CF/FCS del 28 de octubre del 2020, sobre financiamiento a tres (03) docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, para estudios Diplomado “Gestión y Diseño Curricular de Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria, en lo referente a la institución organizadora del Diplomado, que es en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, ratificándose en los demás extremos de la referida resolución; lo que remite para fines de rectificación de la Resolución N° 652-2020-R que otorgó dicho financiamiento a docentes de la Facultad; precisando que los estudios del Diplomado, se realizó en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y no en la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **RECTIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 652-2020-R del 14 de diciembre de 2020, solo en el extremo referido a la institución organizadora del diplomado para el cual se otorgó el financiamiento a tres docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

“1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 8,400.00 (ocho mil cuatrocientos 00/100 soles) correspondiendo a cada uno el monto de S/. 2,800.00 (dos mil ochocientos con 00/100 soles) a favor de los tres (03) docentes adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar parcialmente los gastos de estudios del Diplomado **GESTIÓN Y DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, organizado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; según el siguiente detalle:”

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	MONTO S/.
1	FERRER PEÑARANDA LUCIO ARNULFO	2,800.00
2	GIL FLORES MIGUEL ÀNGEL	2,800.00
3	YAIPEN VALDERRAMA ERIKA NORKA MAGALLI	2,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>8,400.00</b>

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, UPGFCS, DIGA, OPP, ORAA,  
cc. OCI, ORH, UR, UE, OC, OT, gremios docentes, e interesados.